ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PADULES (ALMERÍA).

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADULES, (ALMERÍA) EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ALCALDE-PRESIDENTE.

D. Antonio Gutiérrez Romero. (Grupo Socialista).

CONCEJALES ASISTENTES.

Dª. Francisca Ortiz Abad. (Grupo Socialista).
Dª. Laura Romero Ruiz. (Grupo Socialista).
D. Álvaro Granados González. (Grupo Socialista).
Dª. María Del Mar Ortega Martín. (Grupo Socialista).
Dª. María José Ros Salmerón. (Grupo Popular).
Dª. Amelia María Ferre Sánchez. Grupo Popular

SECRETARIO-INTERVENTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez, Secretario-Interventor de la Agrupación Secretarial de Padules, (Almería), que comprende los Municipios de **Padules,** Almócita y Beires, estando presente en el acto de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en el día de la fecha anteriormente señalado, de acuerdo con el artículo 46.2, apartado c), párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, da fe de la**

celebración de dicho acto así como del contenido de los Acuerdos adoptados en el mismo.

En el Municipio de Padules (Almería), a día 30 de septiembre de 2019, siendo las 13.30 horas de la mañana, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en cumplimiento del artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, los Señores y Señoras Concejales de la Corporación Municipal anteriormente reseñados, estando asistidos por el funcionario que suscribe, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno convocada el día 25 de septiembre de 2019.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la celebración de la Sesión Ordinaria, conforme al artículo 46.2, apartado c), párrafo primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales de 1986, **por la PRESIDENCIA se declara abierta la Sesión, que conoce, estudia y, en su caso, resuelve sobre el siguiente ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior, de fecha 17 de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por la Presidencia se da cuenta de la citada Acta, y no realizándose observación alguna por parte de ninguno de los Concejales asistentes, resulta aprobada en todos sus términos, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros de la Corporación Municipal.

PUNTO 2.- Aprobación definitiva, si procede, por el Pleno de esta Corporación Municipal, de la descatalogación de la siguiente finca:

"PARCELA 411, situada en el Polígono 01 en el Paraje de Boliñeva", en el Término Municipal de Padules, (Almería) de monte público comunal a zona agrícola, con la finalidad de poder realizar próximamente la construcción de una balsa y establecer una red general para el riego por goteo en Padules, (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en su nueva redacción dada por la disposición final 1.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que "**Los bienes comunales solo podrán desafectarse cuando no hayan sido objeto de disfrute de esta índole por un tiempo superior a los últimos diez años continuados, aunque en alguno de ellos se hayan producido actos**

aislados de aprovechamiento, mediante acuerdo de la Entidad Local adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa información pública por plazo de un mes.»

Una vez transcurrido el periodo de información pública de 1 mes que establece el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, (B.O.P. de Almería- Número 103, viernes 31 de mayo de 2019), el Pleno de este Ayuntamiento, **por UNANIMIDAD de todos los miembros de la Corporación Municipal, ha aprobado de forma definitiva la descatalogación de la "PARCELA 411**, situada en el Polígono 01, en el Paraje de Boliñeva", en el Término Municipal de Padules, (Almería) de monte público comunal a zona agrícola, con la finalidad de poder realizar próximamente la construcción de una balsa y establecer una red general para el riego por goteo en el Municipio de Padules.

PUNTO 3. - Aprobación, si procede, de la revisión del incentivo de natalidad.

Con la finalidad de facilitar el acceso a la ayuda de 600,00 € que concede este Ayuntamiento a los padres con motivo del nacimiento de sus hijos, se somete a la aprobación de este Pleno, la flexibilización de los requisitos exigidos para ello, con estas 2 modificaciones:

- **Sólo hace falta que esté empadronado en el Municipio de Padules uno de los padres para acceder a esta ayuda**, y no los dos como ocurre a día de la fecha.

- **Y en todo caso, la fecha del empadronamiento ha de ser al menos un año anterior al día del nacimiento del hijo** y no dos años como ocurre a día de la fecha.

El Pleno de este Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros de la Corporación Municipal, ha aprobado la revisión del incentivo de natalidad en los términos expresados anteriormente, reduciendo de 2 a 1 año el empadronamiento en el Municipio de Padules de uno de los padres, como requisito para poder acceder a esta ayuda a la natalidad.

PUNTO 4. Aprobación, si procede, de la dedicación parcial de un 25 por ciento de D. Antonio Gutiérrez Romero, (Alcalde) y la dedicación parcial de un 50 por ciento de Dª. Francisca Ortiz Abad, (Primer Teniente de Alcalde).

Esta dedicación parcial realizada al amparo del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que " Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, **percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la**

Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones".

El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 18 relativo al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, establece en su apartado uno, párrafo segundo que:

"En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

DEDICACIÓN	REFERENCIA EUROS
DEDICACIÓN PARCIAL AL 75%	31.839,20
DEDICACIÓN PARCIAL AL 50%	23.348,55
DEDICACIÓN PARCIAL AL 25%	15.920,13

Respetando los límites indicados en el citado Real Decreto-Ley, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado con el resultado de 5 votos a favor, (Grupo Socialista), y 2 abstenciones, (Grupo Popular), la dedicación parcial de un 25 por ciento de D. Antonio Gutiérrez Romero, (Alcalde) con una retribución bruta de 262,50 euros mensuales y la dedicación parcial de un 50 por ciento de Dª. Francisca Ortiz Abad, (Primer Teniente de Alcalde), con una retribución bruta de 1.050,34 euros mensuales.

PUNTO 5.- Dar cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019, en la que se reconoce la situación de excedencia forzosa de Dª. Francisca Ortiz Abad, con efectos desde el día 15 de junio del presente año 2019 hasta el día 17 de junio de 2023.

El artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que **"la excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al**

cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público**".**

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien no definen con claridad lo que debe entenderse como cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, es evidente que dentro de este concepto se encuentra el de ser Concejal del Ayuntamiento donde se prestan servicios laborales, como reconoce la doctrina judicial y más recientemente el Juzgado de lo Social de Valencia en sentencia del presente año 2019.

RESOLUCIÓN: En consecuencia, de conformidad con todo lo expuesto anteriormente y el artículo 46.1 del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 2015, y teniendo en cuenta el derecho fundamental de todo ciudadano a participar en los asuntos públicos reconocido en el artículo 23.1 de la Constitución Española de 1978, procede admitir la solicitud de excedencia forzosa de Dª. Francisca Ortiz Abad, con efectos desde el día 15 de junio del presente año 2019 hasta el día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de la nueva Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

PUNTO 6.- Inclusión, si procede, de Dª. María José Ros Salmerón, como miembro de la Comisión de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que "la cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, **que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación".**

El Pleno de este Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros de la Corporación Municipal, ha aprobado incluir a Dª. María José Ros Salmerón, como miembro de la Comisión de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente y teniendo en cuenta el acuerdo aprobado en el punto 4, apartado f) de la sesión extraordinaria del Pleno del día 17 de ju-

nio del presente año 2019, la comisión de cuentas de esta Entidad queda integrada por los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

Comisión de Cuentas: La forman D. Antonio Gutiérrez Romero, (Grupo Socialista), Dª. Francisca Ortiz Abad. (Grupo Socialista) y D. Álvaro Granados González, (Grupo Socialista) y Dª. María José Ros Salmerón. (Grupo Popular).

PUNTO 7.- Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Socialista sobre la creación del observatorio provincial del brexit y participación de este Ayuntamiento en el mismo.

El Pleno de este Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros de la Corporación Municipal, **ha aprobado la citada moción,** que se compone de los siguientes 3 **ACUERDOS.**

a) Instar a la Excma. Diputación de Almería para que constituya un Observatorio Provincial del Brexit cuyo objetivo sea estudiar, proponer y desarrollar estrategias para minimizar los efectos negativos de la salida del Reino Unido, así como trasladar a las distintas Administraciones las medidas que se determinen.

b) Con el objetivo de tener dentro de este órgano todas las perspectivas posibles de los afectados para adoptar las mejores medidas, el Observatorio Provincial del Brexit debería estar compuesto además de por los representantes de los partidos políticos, también por representantes provinciales de la Junta de Andalucía y el Gobierno Central y los Municipios significativamente afectados, como es el caso de nuestro Ayuntamiento, así como organizaciones agrarias, de empresarios turísticos, la hostelería, el comercio y colectivos de ciudadanos británicos en nuestra Provincia, entre otros.

c) Dar traslado a la Excma. Diputación de Almería del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Padules.

PUNTO 8. Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Socialista en contra de la campaña sobre violencia de género realizada por el Gobierno de Andalucía, bajo la denominación "pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive".

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado con el resultado de 5 votos a favor, (Grupo Socialista), y 2 abstenciones, (Grupo Popular), la citada moción, que se compone de los siguientes 4 ACUERDOS:

a) Todos los Grupos Municipales nos mostramos favorables a apoyar, sin matices la lucha contra la violencia de género en Andalucía, como instrumento de la transformación social

que nuestra Comunidad Autónoma está llevando a cabo para superar el machismo y el modelo patriarcal de convivencia, que tanto sufrimiento ocasiona en la vida cotidiana de las mujeres andaluzas.

b) El Pleno del Ayuntamiento de Padules solicita a la Junta de Andalucía que proceda a retirar la campaña "Pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive", ya que la misma no responde a las necesidades del momento social y político actual, invisibiliza las causas de la violencia de género e incumple los principios de la Ley contra la Violencia de Género de Andalucía.

c) El Pleno del Ayuntamiento de Padules solicita a la Junta de Andalucía que proceda a garantizar que las futuras campañas y actuaciones que se realicen en Andalucía cumplan los fines y objetivos de lucha contra la violencia de género, impulso a la igualdad de género, lucha contra el machismo y que cuenten con el visto bueno y la aprobación del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y de personas expertas con reconocido prestigio en la lucha por la igualdad y contra la violencia de género.

d) El Pleno del Ayuntamiento de Padules se compromete a incorporar en sus campañas y actuaciones, financiadas con fondos propios o procedentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, todos y cada uno de los principios expuestos en la Ley andaluza contra la Violencia de Género, contando con el asesoramiento de personas expertas y contando con las asociaciones de mujeres del Municipio, y comprometiéndose a no difundir aquellas campañas y actuaciones que no cumplan estos objetivos.

PUNTO 9.- Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Socialista para reclamar a la Junta de Andalucía la creación de una masa de agua subterránea que incluya el acuífero carbonatado aflorante en la vertiente norte de la Sierra de Gádor y sea independiente de otras masas de agua subterráneas.

El Pleno de este Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros de la Corporación Municipal, **ha aprobado la citada moción,** que se compone de los siguientes 2 **ACUERDOS.**

a) Aprobar en en este Pleno la solicitud de que, en la revisión del Plan Hidrológico que se está produciendo, se establezca una Masa de Agua Subterránea que incluya la zona de influencia del "Acuífero Norte de Sierra de Gádor – Acuíferos Carbonatados del Alto Andarax" entre los municipios de Alhama (Este) a Laujar de Andarax (Oeste)

b) Dar traslado de la presente moción a la Junta de Andalucía para su estudio en la revisión del Plan Hidrológico, atendiendo las demandas de esta moción.

PUNTO 10.- Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el grupo Popular para reclamar al Gobierno de España la transferencia a las Entidades Locales de los recursos derivados en la participación en los ingresos del Estado.

El Pleno de este Ayuntamiento ha rechazado con el resultado de 5 votos en contra, (Grupo Socialista), y 2 votos a favor, (Grupo Popular), la citada moción, que se compone de los siguientes 4 ACUERDOS:

a) Exigir al Gobierno de España que haga efectivas las obligaciones económico financieras que tiene contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos derivados de la participación en ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden al Municipio de Padules, y por consiguiente a los ciudadanos que residen en la misma.

b) Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender al incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el ámbito de la Provincia de Almería.

c) Solicitar la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local para dar cuenta de las razones de la situación creada y acordar soluciones inmediatas.

d) Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado, así como al Ministerio de Hacienda.

PUNTO 11.- Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el grupo Popular para reclamar al Gobierno de España la aprobación del Plan Integral de Alzheimer 2019-2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros de la Corporación Municipal, **ha aprobado la citada moción,** que se compone de los siguientes 2 **ACUERDOS:**

a) Instar al futuro Gobierno de España a poner en marcha en los próximos meses un Plan Integral de Alzheimer 2019-2022, en coordinación con las Administraciones Autonómicas y Locales, que deberá contemplar, entre otras cuestiones, las siguientes:

1.- La elaboración de un censo de pacientes o saber con predicción epidemiológica existente, cuántos enfermos de Alzheimer y otras demencias hay en nuestra Comunidad y cuántos están realmente diagnosticados, tratados y atendidos.

2.- Fomentar el incremento del número de profesionales sanitarios y sociales, con la formación específica para atender eficazmente a estos pacientes.

3.- Garantizar una atención integral, de calidad y adecuada, buscando la mayor autonomía posible del paciente.

4. Creación de unidades multidisciplinares en hospitales para el abordaje clínico y socio sanitario de esta patología.

5.- La realización de un estudio de costes reales de la enfermedad de Alzheimer, en un plazo no superior a seis meses.

6.- Los instrumentos necesarios para un diagnóstico precoz y prevención de la enfermedad.

7.- Impulsar los tratamientos de estimulación cognitiva tecnológica, junto con los tradicionales para la prevención del avance - deterioro cognitivo, contando con las Asociaciones de familiares de Alzheimer como instrumento fundamental para la prestación del servicio.

8.- Desarrollo de servicios de atención domiciliaria específico para la atención a los pacientes con movilidad reducida.

9.- Aumento del número de plazas de centros de día para enfermos con Alzheimer y mayor dotación para el transporte no sanitario de estos pacientes.

10.- Un plan de formación y capacitación de los agentes socio-sanitarios para favorecer el diagnóstico precoz.

11.- Impulsar la investigación científica dirigida a la prevención de la enfermedad en la fase asintomática.

12.- Seguir apoyando la investigación social, contando con el conocimiento de las Asociaciones de familiares de Alzheimer, promoviendo alianzas de colaboración con los centros y entidades que son referentes en investigación de la enfermedad.

13.- Sufragar servicios de respiro familiar para aliviar la sobrecarga que soportan los familiares, que pueden traducirse en un incremento de los gastos familiares, sanitarios y sociales.

14.- E incentivar la colaboración de entidades privadas con las asociaciones de pacientes declaradas de utilidad pública.

b) Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en funciones y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

PUNTO 12.- Ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del citado Reglamento, (ROFEL de 1986.

Finalmente, no produciéndose ninguna otra intervención y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde Presidente, D. Antonio Gutiérrez Romero, se levanta la sesión a las 14 horas y 55 minutos del día al inicio indicado, 30 de septiembre de 2019, de la que yo, como Secretario-Interventor doy fe y firmo, autorizando el Acta junto con el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules.

En Padules, a día 5 de octubre de 2019.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente	El Secretario-Interventor
Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero	Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez